

**Asunto:** Otorgamiento del PERMISO DE EXPLORACIÓN de recursos de la sección C), "La Gesa" número 2602, para halita a favor de Tografa, S.L., sobre una superficie de trescientas quince cuadrículas mineras en los términos municipales de Selgua, Castejón del Puente, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan y Monzón, provincia de Huesca.

Por parte de la Dirección General de Energía y Minas ha sido otorgado el PERMISO DE EXPLORACIÓN de recursos de la sección C) de referencia, cuyo texto se transcribe a continuación de forma íntegra.

"RESOLUCION de 13 de agosto de 2014 de la Directora General de Energía y Minas por la que se otorga el permiso de exploración de recursos de la Sección C) "La Gesa" nº 2602, en los términos municipales de Castejón del Puente, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan y Monzón, provincia de Huesca.

Vista la solicitud presentada con fecha 21 de abril de 2014 por la empresa Tografa, S.L., de permiso de exploración de recursos de la Sección C) "La Gesa" nº 2602, para halita, sobre una superficie de 315 cuadrículas mineras en los términos municipales de Selgua, Castejón del Puente, Azanuy, La Almunia de San Juan y Monzón, provincia de Huesca, y resultando los siguientes,

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La empresa Tografa, S.L. efectúa en fecha 13 de mayo de 2014 el depósito preceptivo para la tramitación de este permiso, presentando el 20 de mayo de 2014 Programa de exploración, presupuesto de inversiones y programa de financiación y garantías ofrecidas sobre su viabilidad conforme dispone el artículo 60.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Las actuaciones programadas consisten básicamente en la realización durante el periodo de un año de una cartografía geológica de detalle, análisis de las líneas de sísmica para establecer la correlación de los datos de sondeos desarrollados en décadas anteriores y estudios geofísicos de superficie, con el fin de evaluar las condiciones geológicas y físicas de las formaciones salinas, así como su morfología, potencia, tectónica y situación, sin que todo ello suponga alteración sustancial en el medio-ambiente y en concordancia con lo establecido para esta tipología de derechos mineros en el artículo 59 del citado Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segundo.- Con fecha 16 de mayo de 2014 es emitido por el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca informe favorable al otorgamiento del permiso de exploración de que se trata.

Tercero.- Mediante oficios de esta Dirección General de Energía y Minas de fecha de notificación 15 de julio de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da traslado a los Ayuntamientos afectados por el permiso de cuantas circunstancias quedan reflejadas en esta Resolución, con el fin de conocer el alcance y condiciones de su otorgamiento, para la emisión del informe previo a que hace referencia la citada Ley.

Con fecha 1 de agosto de 2014 es presentado escrito del Ayuntamiento de Monzón transcribiendo el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se refleja la afección del permiso de exploración a toda clase y categoría de suelos, así como la existencia en su ámbito de yacimientos arqueológicos y especies arbóreas protegidas por el planeamiento urbanístico, aunque sí pone de manifiesto que mientras que las actuaciones programadas no supongan una transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo, no exigirán de título habilitante de naturaleza urbanística, entendiéndose su compatibilidad con todas las categorías de suelo. No ha sido aportado ningún otro informe a los efectos por parte del resto de municipios afectados.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 40 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 59 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.- La empresa Tografa, S.L. ha presentado toda la documentación preceptiva para el otorgamiento de este permiso de exploración.

Dadas las características de los trabajos, estudios y reconocimientos programados, así como los fines previstos, dirigidos a la búsqueda de yacimientos de sales, el programa de exploración presentado se considera conveniente y de interés.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación,

#### RESUELVO:

Primero: Otorgar a la empresa TOGRAFA, S.L., con C.I.F. B61145322 y domicilio en Barcelona, Paseo de la Reina Elisenda de Moncada, nº 11, 10º, 1ª, el permiso de exploración que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: La Gesa. Número: 2602.

Fecha solicitud: 21 de abril de 2014.

Términos municipales: Castejón del Puente, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan y Monzón. Provincia: Huesca.

Recurso a explorar: Sección C) Halita.

Superficie: 315 cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: Un año.

Condiciones especiales: Las impuestas en la aprobación del Programa de exploración presentado.

Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Este del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte (Datum ED50).

Vértice	Longitud (E)	Latitud (N)
1	0° 09' 00"	41° 58' 00"
2	0° 16' 00"	41° 58' 00"
3	0° 16' 00"	41° 53' 00"
4	0° 09' 00"	41° 53' 00"

Segundo: Aprobar el Programa de exploración fechado en mayo de 2014, con las condiciones que a continuación se relacionan:

1. Los trabajos se llevarán a cabo conforme al programa presentado y aprobado, destinándose a la exploración de los recursos y para los fines pretendidos, no pudiéndose realizar éstos sobre derechos preexistentes ubicados dentro del perímetro del permiso sin previa autorización de sus titulares.
2. Dichos trabajos de exploración se desarrollarán cumpliendo en todo aquello que les sea de aplicación con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El otorgamiento de este permiso de exploración se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad programada.

Asimismo se concede sin perjuicio de los derechos adquiridos por otras personas sobre los terrenos y cuadrículas interesadas por aquellas, no presuponiendo la existencia de terrenos francos y registrables en la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de exploración, de conformidad con el artículo 107 e) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta Resolución quedará demorada mientras no se publique el anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el "Boletín Oficial del Estado". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por esta Resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúen las publicaciones. La demora de la eficacia de esta Resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiario el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 13 de agosto de 2014.- La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.”

Zaragoza, 25 de agosto de 2014

**El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero**



*Jaume Sirvent Mira*  
**JAUME SIRVENT MIRA**

PERMISO DE EXPLORACIÓN "LA GESA" N° 2602  
PLANO DE SITUACIÓN

